

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD CULTURAL DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA PARA EL AÑO 2019.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: CULT2019.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de fecha 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Area de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura tradicional.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 022016015055 de fecha 29 de agosto de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2019 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 334_48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder por las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los / las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en ningún caso, del 50% del coste total de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones de cultura tradicional.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / durante el periodo del 1 de enero al 30 de Noviembre de 2019.

5.- Gastos subvencionables

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de organización, contratación de espectáculos, y tickets de viajes para potenciar las actividades de raíz tradicional en el municipio y para potenciar también el hermanamiento con los municipios de Sant Cebrià de Roselló y Capolona, otros viajes culturales,...
- Gastos de seguros de Responsabilidad Civil.
- Gastos de contratación de monitorización u otros talleristas y / o profesionales, para llevar a cabo actividades culturales en el municipio.
- Gastos de material de cultura no inventariable como: camisetas, mochilas, pañuelos,...
- Gastos relacionados con actos culturales: gastos de publicaciones, obsequios, camisetas, productos alimenticios,...
- Adquisición de material inventariable.

5.1 Gastos no subvencionables

- Gastos de comidas, gasolinhas, teléfono, internet y otros de oficina.
- El IVA no es subvencionable cuando el beneficiario / a pueda repercutirlo.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las entidades culturales del municipio de Sant Cebrià de Vallalta que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritos en el Registro Oficial de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Que la actividad por la que se solicita la subvención se haya realizado en el municipio de Sant Cebrià de Vallalta.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8.- Documentos que se deben acompañar a la solicitud

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.
- 4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1).
- 8) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2).
- 9) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).
- 10) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 11) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.
- 12) Registro de la entidad en el Registro Oficial de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

13) Copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil y junto con los comprobantes fehacientes de su pago.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día 10 de diciembre y finalizará en el plazo de 10 días naturales, este último incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7 podrá encontrarse en la web municipal www.stcebria.net y en el Registro del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 8 se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde.
- Funcionaria administrativa de cultura.
- Funcionario administrativo.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha finalización del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación establecida en cada criterio:

Crterios/baremos

- Por cada acto/fiesta cultural, abierto a la población, destinado a fomentar la cultura y la participación ciudadana durante el año = 5 puntos per cada acto/fiesta hasta un máximo de 25 puntos.
- Por colaborar en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, con un mínimo de 3 voluntarios (Reis, Carnaval, Arrossada popular, Verbena de Sant Joan, Fiestas de verano, Diada de Sant Cebrià, Festa Major, Castañada, Fiestas de Navidad i otras) = 10 puntos por cada acto hasta un máximo de 70 puntos
- Actividad singular i única en el municipio = 5 puntos

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 20 de diciembre de 2019.

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, los que se refiere a las facturas de los gastos con el comprobante de pago, y que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO A).
- 2) Relación de gastos del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) (ANEXO B) .
- 3) Relación de ingresos recibidos (ANEXO C).
- 4) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO D).
- 5) Las entidades que reciban una subvención superior a 3.000€ y tengan obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, deberán presentar un certificado positivo de estas administraciones.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.